



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No.º 3 5 6 3

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante radicado 2007ER35869 del 30 de agosto de 2007, la señora Olga Liliana Montaña Mora, en calidad de Coordinadora Aseguramiento de Calidad AVESCO S.A. solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar visita técnica de inspección para el registro de vertimientos industriales, para la sociedad AVESCO S.A. KOKORICO GALERIAS, ubicado en la carrera 24 No. 52-85 de esta ciudad.

Que, en atención al citado radicado, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, luego de realizar la visita técnica de inspección al establecimiento de comercio KOKORICO GALERIAS AVESCO S.A. identificado con Nit. 860.025.461-0 ubicada en la carrera 24 No. 51-85 Barrio Galerías de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, emitió el concepto técnico No. 10364 del 04 de octubre de 2007, indicando las siguientes consideraciones de carácter técnico :

- Los procesos que demandan el uso del recurso es el lavado de utensilios, alimentos, en las instalaciones de la cocina del restaurante.
- La cocina del restaurante, posee un sistema de pretratamiento ubicado en la parte externa del restaurante y consiste en una trampa de grasas. Adicionalmente, en cada lavaplatos posee rejillas para retención de sólidos.
- El mantenimiento a la trampa de grasas se realiza a diario, remoción de grasas y aceites superficies y un lavado general una vez por semana.
- Los residuos de comida son dispuestos como residuos convencional y el aceite residual de cocina es entregado en recipientes a la planta principal de AVESCO S.A.
- El establecimiento de comercio KOKORIKO GALERIAS, genera vertimientos de interés sanitario, por la alta producción de servicios preparados en la cocina del restaurante.
- Finalmente el representante legal o quien haga sus veces, deberá cumplir con las obligaciones indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 3 5 6 3

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al establecimiento de comercio AVESCO S.A. KOKORICO GALERIAS identificado con Nit 860.025.461-0 ubicada en la carrera 24 No. 51-85 Barrio Galerías de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, a través del representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de sesenta (60) días, calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Diligenciar el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y anexar la totalidad de la información requerida.
2. Presentar los planos, en los cuales se pueda observar con convenciones, colores y líneas, sistemas de tratamiento, redes de aguas lluvias, domésticas e industriales, y las cajas de inspección interna (s) y externa (s), e identificar el sitio en el cual se realizan los aforos para los análisis de aguas, presentados en tamaños convencional y carta.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3 5 6 3

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

3. Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 373 de 1997. este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica del establecimiento de comercio y deberá contener:
- ✓ Metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la reutilización de aguas, los incentivos de los trabajadores.
 - ✓ Como política de presupuesto del establecimiento de comercio, deberá incluir los costos de las campañas educativas y de concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.
4. Presentar un balance detallado del consumo de agua del establecimiento de comercio, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado:
- ✓ Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.
 - ✓ Indicar las cuentas internas que tiene con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP.
 - ✓ Identificar las actividades que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.
 - ✓ Presentar copia de facturación correspondiente al pago de los tres últimos periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.
5. Presentar la caracterización de agua residual la cual debe ajustarse a la siguiente metodología. El análisis del agua residual industrial, deberá ser tomada en la caja de inspección externa, antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. Dicha muestra deberá ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de ocho (8) horas con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH. Y una cada media hora durante ocho (8) horas para la toma de muestra de los parámetros descritos. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento.
6. La caracterización del agua residual de interés sanitario deberá aforar caudal, y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas y compuestos fenólicos.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 3 5 6 3

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

7. El informe de la caracterización presentado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá describir lo relacionado con:
- ✓ Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s),
 - ✓ Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos,
 - ✓ Frecuencia de la descarga (s).
 - ✓ Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Q_p l.p.s).
 - ✓ Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
 - ✓ Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
 - ✓ Reportar el volumen monitoreado expresado en litros (l).
 - ✓ Variación del caudal (l.p.s) vs. Tiempo (min).
 - ✓ Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. Vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
8. Describir lo relacionado con:
- ✓ Los procedimientos de campo,
 - ✓ Metodología utilizada para el muestreo;
 - ✓ Composición de la muestra,
 - ✓ Preservación de las muestras,
 - ✓ Número de alícuotas registradas,
 - ✓ Forma de transporte,
 - ✓ Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
 - ✓ Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.
9. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
 - Método de análisis utilizado,
 - Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
10. la recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realiza los análisis de las aguas de las residuales de interés sanitario.
11. implementar la utilización de productos químicos biodegradables y presentar la constancia de la biodegradabilidad del producto utilizado.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3563

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

12. Realizar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente por servicios de evaluación del permiso de vertimientos industriales, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2173 de 2003.
13. Realizar el registro de publicidad exterior, diligenciando la solicitud de registro de avisos de acuerdo al Decreto No. 959 de 200 y Resolución No. 912 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar, al establecimiento de comercio AVESCO S.A. KOKORICO GALERIAS identificado con Nit 860.025.461-o a través del representante legal o quien haga sus veces, en la carrera 24 No.51-85 Barrio Galerías de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

05 DIC 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRJAM E. HERRERA R.
EXPEDIENTE DM-05-07-2326
C.T. No. 10364 /04-10-07
KOKORIKO GALERIAS.

Bogotá sin indiferencia